

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	TÍTULO: MANEJO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI PNO-006/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 1 DE 6

1. OBJETIVO

- 1.1. Definir el acomodo y distribución de los medicamentos, insumos para la salud y demás productos que se comercializan, para garantizar la conservación según las condiciones de almacenamiento autorizadas en el marbete de los medicamentos.

2. ALCANCE

- 2.1. Este procedimiento aplica para todos los medicamentos, insumos para la salud y demás productos que se comercializan en la Farmacia.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Condiciones de almacenamiento:** Condiciones de las áreas de conservación de los medicamentos, remedios herbolarios y demás insumos para la salud las cuales están definidas con base a los resultados de los estudios de estabilidad realizados de acuerdo con la norma oficial mexicana vigente que corresponda.
- 3.2. **Demás productos:** Todos aquellos productos que no son insumos para la salud.
- 3.3. **Dispositivo médico:** Sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación) empleado sólo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o de procesos fisiológicos humanos.
- 3.4. **Insumos para la salud:** Medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos.
- 3.5. **I.V.:** Intravenoso
- 3.6. **Registro Sanitario:** Autorización otorgada por la Secretaria de Salud a los insumos para que cumplan las disposiciones vigentes. Los elementos que constituyen la clave de registro son: un numero consecutivo asignado, la letra, M: Medicamento Alopático; P: Medicamento Herbolario; H: Medicamento Homeopático; V: Medicamento Vitamínico; C, R o E: Dispositivo Médico, el año que fue autorizado y las siglas SSA y fracción.
- 3.7. **Marbete:** Cualquier etiqueta, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, marcado en relieve, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo.
- 3.8. **Medicamento alopático:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos.
- 3.9. **Medicamento Herbolario:** Producto elaborado con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentado en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujillo Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	TÍTULO: MANEJO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI PNO-006/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 2 DE 4

- 3.10. Medicamento Homeopático:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países y otras fuentes de información científica nacional e internacional.
- 3.11. Medicamento vitamínico:** Al producto que en su composición contienen únicamente vitaminas o minerales como mono o polifármacos, solos o en asociación, indicados para prevenir o tratar padecimientos por insuficiencias de los mismos, cuya presentación es en forma farmacéutica.
- 3.12. Remedio Herbolario:** Preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica al cual se le atribuyen por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad.
- 3.13. Suplementos alimenticios:** Son productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes.

3.14.



4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Es responsabilidad del personal de la Farmacia:**
- 4.1.1.** Identificar y reportar cualquier desperfecto o falla en algún equipo.
 - 4.1.2.** Conocer y asegurar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento para los medicamentos, insumos para la salud y demás productos.
 - 4.1.3.** Registrar las 3 lecturas diarias de temperatura y humedad relativa.
 - 4.1.4.** Asegurar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento para los medicamentos, insumos para la salud y demás productos.
 - 4.1.5.** Coordinar el correcto acomodo de los productos según su naturaleza.
 - 4.1.6.** Coordinar el cumplimiento del plan de mantenimiento de acuerdo al PNO-015/01. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y mobiliario.
- 4.2. Es responsabilidad del Asistente del Responsable Sanitario:**
- 4.2.1.** Supervisar el cumplimiento del presente procedimiento.
 - 4.2.2.** Asegurar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento para los medicamentos, insumos para la salud y demás productos
- 4.3. Es responsabilidad del Responsable Sanitario:**
- 4.3.1.** Verificar que se cumplan las condiciones de almacenamiento para medicamentos, insumos para la salud y demás productos.
 - 4.3.2.** Autorizar el plano o Diagrama de distribución de la Unidad de Negocio.

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	TÍTULO: MANEJO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD				
	CLAVE CDF-SURI PNO-006/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO PÁGINA 3 DE 4

4.3.3. Verificar el correcto acomodo de los productos según su naturaleza y/o estrategia comercial.

4.3.4. Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento de acuerdo al PNO-015/01. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y mobiliario.

5. DESARROLLO

5.1. Generalidades

5.2. La Unidad de Negocio esta:

5.2.1. Estar acondicionada para que se mantenga siempre fresco, seco y ventilado; separado e independiente de cualquier otro giro comercial, razón social y de casa habitación.

5.2.2. Debe ser un lugar seguro y accesible para la distribución.

5.2.3. Contar con espacio suficiente para la operación del personal y permitir la limpieza diaria.

5.2.4. En caso de estar ubicada en zona calurosa o húmeda, se optará por la instalación de equipos de aire acondicionado para asegurar que los insumos se mantienen a la temperatura y humedad indicada en el PNO-003/01 Buenas prácticas de almacenamiento y distribución.

5.2.5. Mantener limpio desde la banqueta, fachada, estacionamiento, así como la estantería, caja, área de surtido, sanitarios, oficina, bodega y equipamiento como pueden ser aires acondicionados, tarimas, casilleros, termohigrómetros, extintores, etc. De acuerdo al PNO-024/01. Limpieza de áreas, mobiliario, medicamentos y demás insumos para la salud

5.2.6. La Unidad de Negocio cuenta con señalética para seguridad, áreas, equipos y clasificación de productos.

5.2.7. La Unidad de Negocio, el mobiliario y equipos deben estar ordenados para facilitar el manejo de los insumos para la salud y evitar la fauna nociva.

5.2.8. Tanto el edificio físico como equipos deben tener un mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las características de cada uno y su plan de mantenimiento, de acuerdo al PNO-015/01. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y mobiliario.

5.2. Distribución de almacenamiento de insumos para la salud:

5.2.1 Se cuenta con un "Plano o Diagrama de distribución de la Farmacia" autorizado por el Responsable Sanitario, que está en la Carpeta Legal 1 con las siguientes áreas para su almacenamiento.

5.2.8.1. MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS (M) - Acomodados en el 3er Piso del CEDIS en los anaqueles señalizados para tal efecto, ordenados de la A-Z por su nombre comercial y en un sentido de flujo de izquierda a derecha.

5.2.8.2. MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS (V), HOMEOPÁTICOS (H), HERBOLARIOS (P) - Acomodados en el 3er Piso del CEDIS en los anaqueles señalizados para tal efecto, ordenados de la A-Z por su nombre comercial y en un sentido de flujo de izquierda a derecha.

5.2.8.3. DISPOSITIVOS MÉDICOS (C) - Acomodados en el 3er Piso del CEDIS en los anaqueles señalizados para tal efecto, ordenados de la A-Z por su nombre comercial y en un sentido de flujo de izquierda a derecha.

5.2.8.4. REMEDIOS HERBOLARIOS (RH) Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS - Acomodados en el 3er Piso del CEDIS en los anaqueles señalizados para tal efecto, ordenados de la A-Z por su nombre comercial y en un sentido de flujo de izquierda a derecha.

5.2.8.5. COSMÉTICOS, BEBÉS Y OTRAS CATEGORÍAS. Acomodados en el 2º Piso del CEDIS en los anaqueles señalizados para tal efecto, ordenados de la A-Z por su nombre comercial y en un sentido de flujo de izquierda a derecha.

5.2.8.6. SOLUCIONES, SUEROS Y ALCOHOL - Acomodados en el 1er Piso del CEDIS debido a su peso y manejo

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	TÍTULO: MANEJO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD				
	CLAVE CDF-SURI PNO-006/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO PÁGINA 4 DE 4

6. REFERENCIAS

- 6.1.** FEUM. Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Sexta edición, México 2018. Pág. 66, 67, 97, 98,101 a la 103.
- 6.2.** NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos

7. ANEXOS

- 7.1.** Anexo 1. "Plantilla para el diagrama de distribucion".

NO IMPRIMIR

8. RESUMEN DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio	Justificación	Realizado por	Aprobado por
1	01-06-2024	Redacción conforme a la FEUM Sexta Edición 2018, cambio en la organización.	Nuevo	Asistente del Responsable Sanitario	Responsable Sanitario